



# ANEXO I AL PCAP PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE CASTELLÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### **APARTADO A**

N° DE EXPEDIENTE: 039/2020

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP)*, la celebración del presente contrato proyectado se justifica en la necesidad de que el actual Hospital, en funcionamiento desde el año 1967, y reinaugurado por el Ministerio de Sanidad con el Departamento de Salud, con el paso del tiempo, el incremento de la población y la variación de sus características sociodemográficas, han determinado la necesidad de realizar una reforma, ampliación y mejora de la eficiencia energética del Servicio de Urgencias de Castellón.

La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, en su programación de inversiones, tiene prevista la citada obra de ampliación, reforma y mejora de la eficiencia energética.

La determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato es de acuerdo con el *artículo 28 de la LCSP*:

Se requieren los trabajos propios para llevar a cabo la obra de adecuación de edificio con el carácter de ampliación, reforma y mejora energética, consistente en:

1. Construcción de la ampliación del hospital, previa demolición parcial de algunos de los elementos del edificio existente. Esta intervención tendrá lugar en planta baja, en la que se crece en superficie para albergar la ampliación del servicio de urgencias en la zona donde actualmente se encuentra. También se crece en planta baja, demoliendo parcialmente alguna fachada para la ampliación del servicio de farmacia, que resolverá la dispensación ambulatoria de medicamentos y la recepción de los pedidos en el almacén general de farmacia, y sobre la zona ampliada del servicio de urgencias, se aumenta parcialmente en planta primera y segunda, como locales destinados a zonas administrativas que dependen orgánicamente del servicio de urgencias y del de farmacia.

Estos trabajos se compatibilizaran con el mantenimiento del servicio asistencial del área de urgencias y el área de farmacia, ejecutándose en seis fases constructivas diferenciadas, que permitirán durante el transcurso de la obra, la puesta en servicio de distintas zonas, hasta la completa finalización de las mismas.

2. Reforma del edificio en planta baja, en la zona destinada al servicio de urgencias para la reubicación de los distintos espacios, mejorando la eficiencia energética de instalaciones y sistemas constructivos con el fin de disminuir la demanda energética de la zona reformada.





Estos trabajos se compatibilizaran con el mantenimiento del servicio asistencial del área de urgencias y el área de farmacia, ejecutándose en seis fases constructivas diferenciadas, que permitirán durante el transcurso de la obra, la puesta en servicio de distintas zonas, hasta la completa finalización de las mismas.

Se ha tenido en cuenta en el proyecto los criterios de ahorro de energía propuestos en la auditoria energética del edificio existente, con el objeto de mejorar la eficiencia energética del inmueble.

#### DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

La ejecución de las obras es el objeto idóneo del contrato, estando aquéllas definidas en el Proyecto básico y de ejecución de la AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE CASTELLÓN (expte. CNMY 578/2017), redactado por VITALLER ARQUITECTURA, SLP, el cual ha sido supervisado en fecha 31 de julio de 2019, aprobándose por órgano de contratación del Departamento de Castellón el 02 de agosto de 2019, iniciándose los trámites para contratar la obra.

#### CODIGO/S C.P.V.:

45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

#### SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

**X NO**. El valor estimado del contrato es inferior al umbral de 5.225.000 € establecido en el artículo 20.1 LCSP 9/2017, en relación con la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

Sĺ

#### **APARTADO B**

#### **DIVISIÓN EN LOTES:**

**X NO**. **Motivos de justificación:** Las obras de construcción de la adecuación del edificio son únicas y están definidas en el propio proyecto como una obra completa que no es posible subdividir en lotes, dado que el Proyecto Básico y de Ejecución constituye una obra que no es susceptible de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, pudiendo poner en peligro la correcta ejecución del contrato en caso de que se procediera a su división en lotes (art.99 punto 3, letra b, de la LCSP).

SÍ. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE N°	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN





# **APARTADO C**

# ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

ÓRGANO GESTOR:	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN	CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, art 28. I) Ley
	5/1983 de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 7/2015, de
	29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina las
	consellerias en que organiza la administración de la Generalitat.
	SUBSECRETARIO (Resolución 24 octubre de 2019, por la que se delegan
	competencias en materia de contratación administrativa y de gestión
	económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8669 de
	04.11.2019)
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es
	C/Micer Mascó, 31 46020 -Valencia
UNIDAD TRAMITADO	ORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO E
	INFRAESTRUCTURAS
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es
	C/Micer Mascó, 31 46020- Valencia
OFICINA CONTABLE	E: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
CÓDIGO DIR3	GE 0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ De La Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 D´Octubre, Edificio B2,
	46018 VALENCIA
	del objeto del contrato
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Benicassim, 128, 12004 CASTELLÓN DE LA PLANA

# TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

Urgente

**X Anticipada** Artículo 117.2 LCSP. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 77/2019, de 7 de junio del Consell,, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.





**PERFIL DEL CONTRATANTE:** El acceso al perfil del contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

#### APARTADO D

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

Único criterio: precio

**X Varios criterios**. Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL del Anexo I al PCAP.

#### **SUBASTA ELECTRÓNICA:**

X NO

SÍ. De conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP 9/2017.

# CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

**X SÍ**. Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del Estado. En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas y se procederá a la publicación de todas las preguntas y respuestas en un único documento.

Dichas respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad a la finalización de presentación de las ofertas por parte de los licitadores, fijándose en la Plataforma la fecha límite para la recepción de preguntas.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP 9/2017):

X NO

Sĺ

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

Por correo





**X** Por cualquier otro medio apropiado: Registro General de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (sólo para el caso de intercambios de información cuando no se utilicen medios electrónicos).

Por combinación de los dos sistemas anteriores.

#### PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones será de 35 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

#### X NO

Sĺ

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación:

#### X NO

SÍ. Se amplía en 5 días hábiles para realizar la visita previa al edificio objeto de intervención.

#### MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada.

**X Comparecencia en la sede electrónica**: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **APARTADO E**

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a 3.485.176,17 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS), un IVA del 21% que asciende a 731.887 € (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS), siendo el presupuesto total del contrato (IVA incluido) de 4.217.063,17 € (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, SESEINTA Y TRES EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS).





# Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material de la obra (P.E.M.):
 2.928.719,47 €

Costes directos: 2.791.069,66 € Costes indirectos: 137.649,81 €

Los costes directos e indirectos vienen calculados en el proyecto técnico y se han calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 130.3 del RGLCAP (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) y la Orden de 12 de junio de 1968 (BOE 25/07/1969).

• Otros gastos: 556.456,70€

Gastos Generales: 380.733,53 € Beneficio Industrial: 175.723,17 €

• Impuesto sobre el valor añadido: 731.887 €

#### **DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:**

Anualidad	Importe (I.V.A. excluido)	Importe (I.V.A. Incluido)
2020	485.176,17 €	587.063,17 €
2021	1.500.000,00 €	1.815.000,00 €
2022	1.500.000,00 €	1.815.000,00 €
TOTAL	3.485.176,17 €	4.217.063,17 €

# **DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

#### **CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:**

NO

X SÍ

# **CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:**

X NO

Sĺ





#### CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

#### X NO

SÍ. En su caso, unidades o partes de la obra que se excluyen de este sistema y se abonan por precios unitarios.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo indicado para las posibles modificaciones del contrato, el Valor Estimado del Contrato (I.V.A. no incluido), asciende a la cantidad de 4.182.211,40 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil doscientos once euros con cuarenta céntimos):

			Importe I.V.A. excluido
Importe máximo de licitación			3.485.176,17 €
Modificacion	es (máximo 20%)		697.035,23 €
VALOR ESTIMADO		DEL	4.182.211,40€
CONTRATO			

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 20% del importe máximo de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, para las modificaciones previstas.

#### **APARTADO F**

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	<u>I.V.A.</u>	<b>IMPORTE TOTAL</b>

# **VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

LOTE N°	VALOR ESTIMADO
LOTE N°	VALOR ESTIMADO
LOTE N°	VALOR ESTIMADO





#### **APARTADO G**

#### **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Centro y Sección	Programa	Económica	Anualidad	Importe (I.V.A. incl.)
			2020	428.556,11 €
10.02.91.0092	412,22,6	2021	1.325.000,00€	
10.02.91.0092	412.22.0	PROYECTO ER140	2022	1.325.000,00€
		TOTAL	3.078.556,11 €	

Centro y Sección	Programa	Económica	Anualidad	Importe (I.V.A. incl.)
			2020	158.507,06 €
10.02.91.0092	412.22.6	632.99 PROYECTO EE140	2021	490.000,00€
10.02.91.0092	412.22.0		2022	490.000,00€
			TOTAL	1.138.507,06 €

#### FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS:

NO

X SÍ. Indicar datos al respecto

Porcentaje: hasta el 50 %

Categoría (conforme al Anexo I del REGLAMENTO de EJECUCIÓN (UE) Nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014):

- Ámbito de intervención 013 "Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo".
- Forma de financiación "01. Subvención no reembolsable."
- Tipo de territorio "01.Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000)"
- Mecanismo de aplicación territorial "07. No procede"

Programa operativo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Esta operación de gasto podrá ser cofinanciada con fondos europeos FEDER, en el marco del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 y se someterá al Tratado de la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013.





La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

#### FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

#### X NO

SÍ. Indicar datos al respecto

#### **APARTADO H**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS:**

NO. Motivación: Plazo de ejecución inferior a 2 años.

X SÍ. Fórmula:

En aplicación del artículo 9.2 del RD 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y debido al plazo de ejecución previsto para la obra, establecido en 28 meses.

La fórmula polinómica de revisión de precios de aplicación, establecida en el RD 1359/2011, del 07 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, será:

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones:

 $K_t = 0.04A_t / A_0 + 0.01B_t / B_0 + 0.08C_t / C_0 + 0.01E_t / E_0 + 0.02F_t / F_0 + 0.03L_t / L_0 + 0.04M_t / M_0 + 0.04P_t / P_0 + 0.01Q_t / Q_0 + 0.06R_t / R_0 + 0.15S_t / S_0 + 0.06T_t / T_0 + 0.02U_t / U_0 + 0.01V_t / V_0 + 0.42$ 

#### **APARTADO I**

#### **ALTERNATIVAS O VARIANTES:**

#### X NO

SÍ. Especificar la información mínima requerida en el art. 142 LCSP 9/2017.





#### **APARTADO J**

#### **GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP 9/2017.

#### **APARTADO K**

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

#### X SÍ.

Siendo los organismos que facilitan información sobre tales obligaciones, los que se relacionan a continuación:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

#### **APARTADO L**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 LCSP 9/2017):

SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 € (ART. 88 LCSP 9/2017):

SOLVENCIA DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €: De conformidad con el artículo 74.1 de la LCSP 9/2017, el requisito de la solvencia será sustituido por el de la clasificación, dado que de conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP 9/2017,





constituye requisito indispensable al tratarse de un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000 euros, acreditando con su clasificación las condiciones de solvencia para contratar.

Grupo: C Subgrupo: todos Categoría: 4

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

De conformidad con el art. 78.1 de la LCSP 9/2017 no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el **volumen anual de negocios** del licitador, en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos de **4.185.000** € (≤ 1,5 veces valor estimado del contrato), según lo indicado en el art. 87.1.a)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Y en relación a la solvencia técnica o profesional, se exigirá, según lo que establece el art. 88.1.a), una **relación de las obras ejecutas** en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos cuyo **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (≥ **2.930.000** €).

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN**: La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

X NO

SÍ, CUÁL:





SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

X SÍ. Se cumplimentará el Anexo VI "Modelo de designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato".

#### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

X SÍ

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP 9/2017, los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la presentación del documento de DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, que se incluirá en el Sobre electrónico 1 "Documentación Administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

El equipo mínimo y su dedicación estará constituido por:

- Un/a jefe/a de obra, con dedicación exclusiva;
- Un/a encargado/a 1, con dedicación exclusiva;
- Un/a encargado/a 2, con dedicación parcial;
- Un/a ayudante/a de jefe/a de obra para instalaciones, con dedicación parcial.

No obstante, el licitador podrá **ampliar el equipo mínimo**, a su criterio, indicando los mismos datos que se exigen para los componentes del equipo mínimo en el citado Anexo VI.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 9/2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP 9/2017, el licitador que presente la oferta más ventajosa deberá aportar la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social, contratos de trabajo, precontratos o TC2, según proceda), así como los títulos académicos correspondientes y constituir la garantía definitiva.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.





En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado en el Anexo VI"DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE LA EMPRESA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO" por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos
exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el
mismo momento en el que la empresa sea conocedora de ello. En la comunicación figurarán los datos
personales y profesionales del nuevo miembro del equipo así como el resto de documentación
mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil
correspondiente. El órgano de contratación emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, no
pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de ésta.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

X NO

SÍ. Especificar:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

X NO

SÍ. Especificar:

#### ARTADO LL

### 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	SOBRE
ECONÓMICO	1.1 Oferta económica	55 puntos	
	1.2 Incremento del plazo de garantía		
	1.3 Comportamiento energético de los equipos	5 puntos	3
CUALITATIVO	1.4 Documentación gráfica final del proyecto y de la obra ejecutada. Publicaciones	3 puntos	
	1.5 Etiquetado ecológico	2 puntos	
	TOTAL	70 puntos	

# 1.1.- CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS):





La proposición con la oferta menor recibirá 55 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

 $P = 55 - 55 \times [(Oi-Om)/(Ti-Om)]^2$ 

Siendo:

Oi = Oferta del licitador "i".

Om = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti = Importe tipo de licitación.

# 1.2.- CRITERIO INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Se establece el siguiente criterio de puntuación:

INCREMENTO DE PLAZO	PUNTUACIÓN
3 meses	1,25 puntos
6 meses	2,50 puntos
9 meses	3,75 puntos
12 meses	5,00 puntos

# 1.3.- COMPORTAMIENTO ENERGÉTICO DE LOS EQUIPOS (MÁXIMO 5 PUNTOS):

#### 1.3.1.- Rendimiento energético de los equipos. Ponderación 5 puntos.

Los equipos que forman parte de las instalaciones de climatización ofertadas deberán cumplir las especificaciones del proyecto. No obstante, se primarán aquellas propuestas en las que los equipos empleados superen los parámetros energéticos de las máquinas descritas en el proyecto, respetando el resto de características técnicas.

Así, se establece la siguiente distribución de puntos:

Unidades de tratamiento de aire (UTAs). Parámetro Eficiencia (%) del recuperador rotativo. Ponderación 5 puntos.

Valor de referencia = 73 % Valor máximo = 85 %

Serán puntuables las propuestas que contengan una UTA cuyo valor de eficiencia del recuperador rotativo, en las condiciones de funcionamiento descritas en el proyecto, sea superior al de referencia. Dicho valor deberá estar refrendado por un certificado con el sello Eurovent donde se certifique el programa de cálculo utilizado o el modelo concreto ofertado. De entre todas las propuestas, el mayor valor de eficiencia de los diferentes recuperadores de calor obtendrá la máxima puntuación (1 punto), evaluándose las restantes de manera proporcional, según la siguiente fórmula:





# Pclima x = 1 x [(Efici-73)/(85-73)]

Siendo:

Efici = Valor propuesto por el licitador "i"

Pclima x = Puntos obtenidos para el climatizador x por el licitador i

Si alguna(s) de las propuestas presenta(n) un valor de eficiencia por encima del considerado máximo (85 %), se le otorgará este valor máximo.

La puntuación total obtenida por cada licitador será suma de la puntuación obtenida por los valores de eficiencia del recuperador rotativo ofertado por cada uno de los cinco climatizadores que forman parte del proyecto.

Siendo;

Pi(Total)= la puntuación total obtenida en este apartado por el licitador i

P (clima 1) = la puntuación obtenida en el climatizador 1 (código proyecto DA0616037)

P (clima 2) = la puntuación obtenida en el climatizador 2 (código proyecto DA0616038)

P (clima 3) = la puntuación obtenida en el climatizador 3 (código proyecto DA0616039)

P (clima 4) = la puntuación obtenida en el climatizador 4 (código proyecto DA0616040)

P (clima 5) = la puntuación obtenida en el climatizador 5 (código proyecto DA0616041)

En todos los casos **la eficiencia total del climatizador será A+,** cumpliendo las prescripciones de proyecto.

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable junto al *Anexo XVI "Declaración responsable eficiencia energética".* 

# 1.4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA FINAL DEL PROYECTO Y DE LA OBRA EJECUTADA. PUBLICACIONES (MÁXIMO 3 PUNTOS):

1. Compromiso de entrega de <u>Reportaje final fotográfico</u> con arreglo a las características mínimas contenidas en el *Anexo XIII* (1,5 puntos).

La entrega del reportaje se efectuará en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra.

2. Compromiso de <u>Edición de una publicación</u> con las características mínimas contenidas en el *Anexo XIV* (1,5 puntos).





La entrega de la maqueta de la publicación se efectuará en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra.

La entrega del número de ejemplares ofertados en el *Anexo XIV* se producirá en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de conformidad de la Conselleria a la maqueta presentada.

En cualquier caso, se establece un plazo máximo de 4 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, para la entrega de las publicaciones ofertadas, siempre que la Conselleria proceda a emitir la citada conformidad a la maqueta en el plazo máximo de un mes desde su entrega. En el caso de que la Conselleria emitiera informes de observaciones a la maqueta presentada, por defectos en sus características, composición, extensión documental, etc., con arreglo a las características establecidas en el *Anexo XIV*, el plazo indicado de 4 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del acta de recepción de la obra, no será ampliable.

Los compromisos de entrega del Reportaje fotográfico y de la Edición de la publicación tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquéllos se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

# 1.5.- CRITERIO DE ETIQUETADO ECOLÓGICO (MÁXIMO 2 PUNTOS):

De acuerdo con el *art.* 127 de la LCSP 9/2017, se entiende por «etiqueta» cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que los materiales cumplen los requisitos medioambientales, pudiendo tratarse de una Declaración Ambiental de Producto -DAP o EPD- que certifique el impacto ambiental del producto o material de construcción.

La fabricación o producción se identifican en el *art. 148 de la LCSP 9/2017* como fases del «ciclo de vida» del producto. El etiquetado supone un valor añadido — medioambiental— al producto; no conlleva alterar la naturaleza de sus prestaciones ni su compatibilidad con otros elementos de la obra.

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable junto al *Anexo XII Relación de materiales y productos con etiquetado ecológico que se ofertan*, ordenada y numerada.

Se establece en este apartado el siguiente criterio de valoración:

PORCENTAJE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO RESPECTO DEL TOTAL DEL PROYECTO (%)	PUNTUACIÓN
n > 80	2 puntos





20 < n ≤ 80	1 puntos
n ≤ 20	0 puntos

Puntuando más favorablemente cuanto mayor número de materiales/productos (n) se declaren en el Anexo XII.

La utilización en obra de los materiales y productos ofertados por el licitador, tendrá carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstas se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

Se incluirá en el **Sobre electrónico número 3** la documentación que se relaciona a continuación, conforme establece la cláusula 18 del PCAP:

- La <u>oferta económica</u>, que deberá ser redactada según el modelo del *Anexo V* del presente pliego, y que conllevará la aceptación incondicional de sus cláusulas.
- Compromiso de etiquetado ecológico (según Anexo XII).
- Propuesta sobre el incremento del plazo de garantía.
- Compromiso de entrega del Reportaje fotográfico (según Anexo XIII).
- Compromiso de Edición de la publicación (según Anexo XIV).
- Propuesta sobre el comportamiento energético de los equipos (según Anexo XVI)

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

#### 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	SOBRE
CUALITATIVO	2.1Propuesta de organización de obra	15 puntos	
	2.2 Seguimiento y control de la obra mediante nuevas tecnologías	10 puntos	2
	2.3 Actuaciones durante el período de garantía	5 puntos	
	TOTAL	30 puntos	

Se incluirá en el Sobre **electrónico número 2** la proposición técnica que recogerá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, conforme establece la cláusula 18 del PCAP.

# 2.1.- CRITERIO PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE OBRA (MÁXIMO 15 PUNTOS):





El proyecto define las obras para la reforma y ampliación del hospital, en el cual se contempla su ejecución en seis fases, determinadas por el proceso constructivo, y que se compatibilizan con el mantenimiento del servicio asistencial.

Con estas premisas, la <u>propuesta de organización de obra</u>, deberá contemplar las medidas necesarias para la correcta diferenciación de las circulaciones peatonales de los usuarios y personal del hospital, y de los trabajadores de la obra, así como las medidas para minimizar las afecciones de todo tipo (ruido, polvo, acopios,......) que las obras puedan provocar durante todas las fases constructivas de las mismas, y en cualquier horario.

- 1. Descripción pormenorizada de la propuesta global de la organización de obra (máximo 7,5 puntos).
- 2. Documentación gráfica (con planos escalados, imágenes, gráficos,....) que complementen y desarrollen la descripción de la propuesta de organización (máximo 7,5 puntos).

Se presentará un archivo único con extensión .pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formatos DINA-4 y/o DINA-3 en papel, con una extensión máxima de 10 hojas impresas a dos caras.

La propuesta de organización de las obras del Hospital tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de ésta, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

# 2.2.- CRITERIO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS (MÁXIMO 10 PUNTOS):

1. Uso del sistema BIM en la fase de obra y hasta la liquidación del contrato:

Propuesta de actualización del modelo nativo desarrollado en el proyecto, con la finalidad de recoger toda la información derivada del proceso de ejecución de la obra (máximo 5 puntos).

2. Durante el periodo de ejecución de la obra, seguimiento y control de la ejecución mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías:

Propuesta de un sistema de seguimiento y monitorización, que incluya la instalación de cámaras, router, drones, tablets u otros elementos o técnicas como la de la cámara rápida o "time-lapse", etc., así como el uso de las líneas de telecomunicaciones (ADSL, RDSI, GSM-GPRS, RTC o satélite), según proceda.

Este sistema podrá utilizar una red ethernet para transmitir las imágenes captadas a la Conselleria; el sistema de grabación de imágenes, vídeos, etc. a ofertar por los licitadores deberá almacenarse en un servidor del licitador, externo al de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que permita el enlace de las imágenes, vídeos, etc. con el servidor de la Conselleria.





La propuesta del sistema de seguimiento y monitorización podrá incluir una herramienta gratuita de gestión básica de las imágenes, así como la entrega del material visual generado durante el periodo de ejecución de la obra, bien con periodicidad parcial y/o al final de la obra, en soporte magnético adecuado a su tamaño electrónico (máximo 5 puntos).

Se presentará un archivo único con extensión .pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formato papel DIN A-4 (tipo de letra arial, tamaño máximo 9) o, en el caso de que la información en DIN A-4 fuera ilegible, en DIN A-3; en total, con una extensión máxima de 10 hojas (DIN A-4 ó DIN A-3), impresas a dos caras.

El uso del sistema BIM en la fase de obra, así como la propuesta de seguimiento y control de la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías ofertados, tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstos, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

# 2.3.- CRITERIO ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Propuesta de <u>Protocolo de actuación</u>, con las medidas a adoptar durante el período de garantía derivadas de la obligatoriedad del contratista de las obras para atender a la subsanación de las mismas sin menoscabar el funcionamiento del hospital.

Se presentará un archivo único con extensión .pdf que recoja la totalidad de las propuestas, cuyo tamaño no exceda de 2 MB, reproducible en formatos DINA-4 y/o DINA-3 en papel, con una extensión máxima de 10 hojas impresas a dos caras.

Las medidas a adoptar y el personal a adscribir ofertados por el licitador durante el periodo de garantía, tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de éstas, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

La puntuación de cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándoles la puntuación máxima afectada del porcentaje correspondiente a los siguientes escalones:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
Excelente	100%
Muy buena	80%
Buena	60%
Regular	40%





Mala	20%
Muy mala	0%

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

X SÍ

**Puntuación mínima de la oferta técnica**: Las proposiciones que **no alcancen el 50%** de la puntuación total asignada a los criterios de adjudicación sujetos a Juicio de Valor serán **excluidas**.

# MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

X NO

SÍ. REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS:

#### **COMITÉ DE EXPERTOS:**

X NO

SÍ

# **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:**

X NO

SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede

PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS, EXIGENCIA DE ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

X NO

SÍ





#### **APARTADO M**

# PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerará que se encuentra incursa en presunción de anormalidad aquella oferta económica que sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al *artículo 149 de la LCSP 9/2017* respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas

ofertas.			
ΔΡΔΡΤΔΠΟ Ν			

### **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

#### **APARTADO Ñ**

#### **CESIÓN DEL CONTRATO:**

NO

X SÍ. De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

#### **APARTADO O**

#### **MODIFICACIONES:**

NO

X SÍ. (Cuáles)

La modificación del contrato sólo se producirá por razones de interés con el alcance, límites y naturaleza que se indican a continuación:

1. Obras y/o instalaciones requeridas, incluso en las vías públicas colindantes, por otra administración pública y/o por las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) con posterioridad a la aprobación del proyecto. Todo ello para la puesta en servicio del nuevo edificio.

El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo establecido en el art. 242 de la LCSP 9/2017.





La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el art. 204 de la LCSP 9/2017.

Con un máximo del 20% del precio final de conformidad con el art. 204 de la LCSP 9/2017 y la cláusula 41 del PCAP.

#### **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA.** La garantía definitiva a constituir por el licitador adjudicatario será del 5% del precio final ofertado por el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 LCSP.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100): De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del precio base de licitación, I.V.A excluido

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

X NO

SÍ

### **APARTADO Q**

#### OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

NO

**X SÍ**. Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de conformidad con el art. 215.2 de la LCSP 9/2017.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

NO

X SÍ





# TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

X NO

Sĺ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

X NO

SÍ

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

NO

X SÍ

#### **APARTADO R**

# PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo, tal y como se establece en el proyecto, es de **28 (veintiocho) meses** de ejecución de obra, más el plazo de garantía y posterior liquidación del contrato. En todo caso, el inicio de la ejecución del contrato no podrá iniciarse antes de 2020.

**INICIO DEL CÓMPUTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LCSP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

#### **PLAZOS PARCIALES:**

NO

#### X SÍ. Cuáles:

- 1er plazo parcial-Mes número 3. Deberá estar finalizada la fase de ejecución 1.
- 2do plazo parcial-Mes número 8. Deberá estar finalizada la fase de ejecución 2.





- <u>3er plazo parcial-Mes número 13</u>. Deberá estar finalizada la fase de ejecución 3.
- 4to plazo parcial-Mes número 19. Deberá estar finalizada la fase de ejecución 4.
- 5to plazo parcial-Mes número 24. Deberá estar finalizada la fase de ejecución 5.
- <u>6to plazo parcial-Mes número 28.</u> Deberá estar finalizada la fase de ejecución 6.

#### OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:

NO

**X SÍ**. En el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato.

#### **APARTADO S**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP 9/2017: No procede.

PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

#### **APARTADO T**

#### UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Infraestructuras de la Subdirección General de Infraestructuras, Aprovisionamiento y Contratación (Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública).

#### **DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA:**

Alberto Vitaller Santiró, en representación de Alberto Vitaller Arquitectura SLP. con C.I.F. B64687882.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCE 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

- Las reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- Las reguladas en los Pliegos del servicio de dirección de obras; en relación con el contratista:
  - Velar por el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato de obras.
  - O Solicitar la elaboración de pruebas de control de calidad.
  - o Efectuar el control de los laboratorios encargados de los ensayos y pruebas.





- Llevar a cabo cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista.
- Vigilar la aportación por parte del contratista de los medios y personal correspondientes.
- Ordenar actuaciones para la determinación de vicios ocultos.
- Recibir copia del Libro de Subcontratación.
- o Las que se deriven de la aplicación del régimen de penalidades de este Pliego.
- Etc.

#### **RÉGIMEN DE PENALIDADES:**

#### PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 36.3:

#### a. Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10% del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haberla subsanado en el plazo indicado por la Dirección Facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la Dirección Facultativa sin haberse resuelto de conformidad la subsanación defectuosa, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior.

#### b. <u>Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:</u>

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquélla se señalen, a efectuar durante el plazo de garantía, serán causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.h) de la LCSP 9/2017, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad:

0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

# c. <u>Incumplimiento de la mejora ofertada relativa a "ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE</u> GARANTÍA":

El incumplimiento de realización del protocolo de actuación con las medidas a adoptar, según la oferta del adjudicatario, supondrá una penalidad de: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la dirección facultativa, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada dirección.

#### 2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN:

a. <u>Incumplimiento de los plazos parciales:</u> El incumplimiento de los plazos parciales conllevará, a optar por la Conselleria en atención a las circunstancias del caso, bien la resolución del contrato con audiencia al contratista o bien:





- Una penalidad por importe de 0.60 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total; o
- Una penalidad por importe de 0.30 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la posibilidad de recuperar el tiempo perdido en el resto del plazo de ejecución, y por tanto, la posibilidad de cumplimiento del plazo total.

# b. <u>Incumplimiento de la oferta relativa a la DOCUMENTACIÓN GRÁFICA FINAL DEL PROYECTO Y</u> DE LA OBRA EJECUTADA. PUBLICACIONES:

Reportaje final fotográfico con arreglo a las características mínimas contenidas en el Anexo XIII: 0,10 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido para su entrega en la Conselleria en el apartado LL.1.3.1 de este Anexo.

En caso de duplicarse dicho plazo sin la entrega adecuada a las condiciones de la oferta indicadas en el Anexo XIII, este incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al funcionamiento básico del servicio público sanitario, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo para la entrega adecuada a las condiciones de la oferta indicadas en el Anexo XIV, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

Edición de la publicación con las características mínimas contenidas del Anexo XIV: 0,20 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido para su entrega en la Conselleria en el apartado LL.1.3.2 de este Anexo.

En caso de duplicarse dicho plazo sin la entrega adecuada a las condiciones de la oferta indicadas en el Anexo XIV, este incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al funcionamiento básico del servicio público sanitario, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo para la entrega adecuada a las condiciones de la oferta indicadas en el Anexo XIV, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior.

# c. <u>Incumplimiento de la oferta relativa a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS:</u>

- Uso del sistema BIM en la fase de obra: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la





dirección facultativa, por incumplimiento de la correcta y completa utilización del sistema BIM, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada dirección.

- Seguimiento y control de la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de las nuevas tecnologías: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento a tal efecto realice la dirección facultativa, por incumplimiento de la oferta relativa a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada dirección.
- d. Incumplimiento de la oferta relativo al ETIQUETADO ECOLÓGICO:

0,020 € por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada material y/o producto sin el etiquetado ecológico de los contenidos en la relación ofertada, aceptados por la Dirección Facultativa, por cumplir con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto o la normativa de aplicación, en los casos de peligrar los plazos de ejecución total de las obras.

- 3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL POR EL CONTRATISTA EN CASO DE DIFERIR DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 36.4:

  No se establecen penalidades diferentes a la establecida en la cláusula 36.4.
- 4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES POR EL CONTRATISTA EN CASO DE DIFERIR DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 36.4 EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA 36.6: No procede.
- 5. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA:

NO

X SÍ, en su caso:

X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE LOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN:

X NO





SÍ, en su caso indicar cuáles:

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

X NO

SÍ

#### **APARTADO U**

#### PLAZO DE RECEPCIÓN:

1 mes, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP 9/2017.

#### **RECEPCIÓN PARCIAL:**

X NO

SÍ

ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MÁS DE 12 MILLONES DE EUROS:

X NO

Sĺ

#### **APARTADO V**

#### PLAZO DE GARANTÍA:

2 años, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP 9/2017.

# Respecto del PLAZO DE GARANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 2854/1970, de 21 de diciembre), los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el plazo de garantía de las obras serán los siguientes:

1. Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la dirección facultativa, por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, para su uso y explotación conforme a las necesidades y exigencias





normativas recogidas en el proyecto, y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Los costes derivados de las mismas lo serán por cuenta y cargo del contratista.

- 2. Los trabajos que se indiquen en la documentación de uso y mantenimiento de la obra ejecutada contenida en la Documentación Final de Obra, redactada de acuerdo con el art. 7 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación) y art. 21 de la LOFCE (Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación).
- 3. Las inspecciones periódicas y revisiones legales y reglamentarias que fueran obligatorias conforme a la normativa de aplicación, así como los trabajos que se derivaren de aquéllas, en concreto y de modo no exhaustivo, los prescritos en la normativa técnica vigente en materia de mantenimiento de Ascensores, de instalaciones de Protección contra Incendios, de instalaciones eléctricas de Media y Baja tensión, de instalaciones Térmicas, de instalaciones de Captación Solar Térmica y/o Fotovoltaica, de instalaciones de Aire Comprimido, de instalaciones receptoras de Gas, de instalaciones de GLP, de instalaciones de Productos Petrolíferos, Equipos a Presión, Gases Medicinales, etc.

#### **APARTADO W**

#### **FORMA DE PAGO:**

De acuerdo con el art. 198.2 de la LCSP 9/2017, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el art. 240.1 de la citada ley.

#### **ABONOS A CUENTA:**

X NO

Sĺ

# SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:

X NO

SÍ, nuevo régimen:

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA: No procede

#### **APARTADO X**





# MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES. SOCIALES O LABORALES:

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

#### Igualdad entre hombres y mujeres

Teniendo en cuenta que el equipo directivo mínimo de la empresa para la ejecución del contrato está compuesto por 3 personas, con el fin de fomentar las medidas que mejoren la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como tender hacia la igualdad entre mujeres y hombres en ese ámbito, el equipo designado por los licitadores para la ejecución de la obra contará entre sus miembros con, al menos, una mujer en su composición si el equipo designado se ajusta al mínimo establecido de 3 personas. Si se designa un número mayor a 3 como miembros del equipo, el número de mujeres en su composición deberá ascender al 40%.

# ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

**X** SÍ. Su incumplimiento será causa de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 211.1 f) de la LCSP 9/2017.

#### **APARTADO Y**

#### IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

De acuerdo con el art. 246.3 de la LCSP 9/2017, en el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a 4 meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

Asimismo, de acuerdo con el art. 246.4 de la LCSP 9/2017, en caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6% del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, I.V.A. excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.





#### **OBSERVACIONES PARA CONTRATOS DE OBRAS:**

CONTRATACIÓN DEI	CONTROL	DE	<b>CALIDAD</b>	DE	LA	<b>OBRA</b>	<b>MEDIANTE</b>	UN	<b>CONTRATO</b>
INDEPENDIENTE:									

X NO

Sĺ

#### INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:

NO

X SÍ

### LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

NO

X SÍ

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes, se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de esta Conselleria, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la Conselleria para la formalización del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP 9/2017, sobre subcontratación.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato, la empresa contratista deberá proponer a esta Conselleria una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.

El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que le empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.





Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido, en el punto 1.b del régimen de penalidades del apartado T de este Anexo.

#### **SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:**

El contratista adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción ("todo riesgo construcción") que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción, así como contra reclamaciones de terceros por daños a sus personas, cuando éstos ocurran como consecuencia de los trabajos de construcción mencionados durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía).

La póliza del seguro citado debe incluir una cláusula de beneficiario principal a favor de la Conselleria competente en materia de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

Las cuantías aseguradas, para cada uno de los periodos serán acordes con el valor del presupuesto de ejecución material del proyecto, es decir, no será inferior a un valor de la construcción de 2.928.719.47 €.

A tal efecto, en el momento de la firma del contrato, el adjudicatario presentará el certificado de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora que acredite la tenencia de dicho seguro. Además, en ese momento se aportará:

• Compromiso de renovación y prórroga de la póliza del seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción ("todo riesgo construcción"), durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía).

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años contados desde la recepción de las obras que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el artículo 244 de la LCSP 9/2017.

#### CONTROL EXTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

Cuando la certificación de la eficiencia energética del proyecto del edificio esté sometida a control externo por parte de una empresa acreditada conforme al Decreto 107/2005, de 3 de junio, del Consell o conforme a disposiciones de acreditación equivalentes de otras Administraciones Públicas, atendiendo a lo establecido en el capítulo 4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, el contratista quedará obligado a:

- Coordinar con la empresa de control externo las pruebas, comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias para la realización del indicado control.
- Sufragar todos los gastos que se deriven de los servicios de la empresa de control externo.





# Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Tres sobres electrónicos.

# 1- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1:

Deberá cumplimentarse e incluir en el sobre electrónico número 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa), la siguiente documentación, conforme establece la cláusula 17 del PCAP:

- Anexo II "Modelo de Declaración Responsable"
- DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) debidamente cumplimentado. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas, también deberán presentar DEUC y Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal (UTE), se aportará por cada una de las empresas participantes, DEUC, así como Anexo II del presente pliego.
- **Anexo III**: Modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas, que se presentará en todo caso indicando si concurre o no en UTE.
- Anexo IV Cláusula de confidencialidad.
- **Anexo VI**: "Modelo de designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato", debiendo detallarse en el mismo el cumplimiento de la condición de especial de ejecución detallada en el apartado X del presente Anexo.
- 2- En el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2, se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor a los que se refiere en el Apartado LL, conforme establece la Cláusula 18 de este pliego.
- 3- En el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 3: <u>Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas</u>.

En el mismo se harán constar:

- La <u>oferta económica</u>, que deberá ser redactada según el modelo del *Anexo V* del presente pliego, y que conllevará la aceptación incondicional de sus cláusulas.
- Compromiso de etiquetado ecológico (según Anexo XII).
- Propuesta sobre el incremento del plazo de garantía.
- Compromiso de entrega del Reportaje fotográfico (según Anexo XIII).
- Compromiso de Edición de la publicación (según *Anexo XIV*).
- Propuesta sobre el comportamiento energético de los equipos (según Anexo XVI)

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

El órgano de contratación o Mesa de Contratación, podrá solicitar aclaraciones a los candidatos o licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que





existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV núm. 8343, de 20.07.18) en relación con el el Decreto 99/2019, de 28 de junio, del Consell, por el que se nombra a David Fernández Martínez subsecretario de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (DOGV N°8582 de 28 de junio de 2019), así como el artículo 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con la Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (*DOGV núm. 8669 de 04.11.2019*).

# Valencia, EL SUBSECRETARIO

(P.D. Resolución 24.10.2019 DOGV 8669 04.11.2019)